# III Reunión de Seguimiento de la Declaración de Brasilia "Por los Derechos de las Personas Mayores"

Panel: La evolución de los derechos de las personas de edad en el contexto internacional EL CASO DE CHILE

Tania Mora Biere Abogado - SENAMA

#### RESUMEN

- I. De la política asistencial a Política Nacional del Adulto Mayor;
- II. De la Política Nacional del AM a la Institucionalización de la temática en el Estado de Chile;
- III. Creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor -SENAMA;
- IV. Reconocimiento de las Personas Mayores como sujetos de derecho específicos;

#### Casos:

- a. Proyecto de ley para incluir el Maltrato al AM en la Legislación Nacional
- b. Consejos Asesores Regionales de Mayores
- V. Algunas Conclusiones

# I. De la Política asistencial a Política Nacional del Adulto Mayor;

- Hasta la década de los 90, la visión de las personas mayores desde el Estado, como la de otros vulnerables estaba supeditada solamente a la asistencialidad, no habiendo datos, ni dimensionamiento de la situación de este grupo etareo.
- Con el avenimiento de los Gobiernos de la Concertación, en el año 1992 se realiza el primer levantamiento de datos respecto de los mayores, a través del Ministerio de Planificación.

- I. De la Política asistencial a Política Nacional del Adulto Mayor;
  - Enero de 1995, el Presidente Frei nombra una Comisión Nacional del Adulto Mayor, compuesta por 38 expertos de diversos ámbitos que realizan un Informe de Los Adultos Mayores en Chile, se entrega al Presidente en 1º de octubre de 1995.

- I. De la Política asistencial a Política Nacional del Adulto Mayor;
  - Noviembre de 1995, se crea el Comité Nacional del Adulto Mayor, compuesto por 10 expertos en envejecimiento y presidido por la Primera Dama.
  - Marzo de 1996, los Ministros del área social aprueban la Política Nacional para el Adulto Mayor.

II. De la Política Nacional del AM a la Institucionalización de la temática en el Estado de Chile;

Enero de 1999, el Presidente Frei envía el proyecto de ley de creación de un Servicio Nacional del Adulto Mayor, esto es la institucionalización de la temática en el Estado, con permanencia y financiamiento.

- II. De la Política Nacional del AM a la Institucionalización de la temática en el Estado de Chile;
  - Septiembre de 2002, bajo la presidencia del Presidente Lagos, se promulga y publica la ley de creación de Senama.
  - El Servicio comienza su operación en enero de 2003.

III. Creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor-SENAMA; creado por la ley N° 19.828

Objetivo: velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución y las leyes le reconocen. (art.1°)

Para todos los efectos legales, llámase Adulto Mayor a toda persona que ha cumplido 60 años. (art.1°)

III. Creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor-SENAMA; creado por la ley N° 19.828

Funciones: (art.3°)

- Establecimiento de Políticas, Planes y Programas para el AM.
- Coordinación con organismos Públicos y Privados (con o sin fines de lucro).
  - Incluye la supervisión a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden atención a PM.
- > Información, generación de conocimiento.

# III. Creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA; creado por la ley N° 19.828

El establecimiento de Senama en el aparato estatal ha significado la creación de Políticas específicas dirigidas a las personas mayores:

Para el presupuesto de SENAMA del año 2010 se contempla la creación de un Programa de Atención a la Dependencia, lo que sin duda constituirá un hito respecto de la atención de las PM en situación de dependencia en el país.

- IV. Reconocimiento de las Personas Mayores como sujetos de derecho específicos;
  - a. Proyecto de ley presentado para incluir el maltrato al adulto mayor en la legislación nacional
    - Proyecto elaborado por Senama, con la colaboración de expertos en el tema, enviado por S.E. la Presidenta de la República en octubre de 2007 al Congreso Nacional.

- a. Proyecto de ley presentado para incluir el maltrato al adulto mayor en la legislación nacional Objetivos del Proyecto:
  - Incluir al Adulto Mayor, como grupo vulnerable específico en la nueva legislación sobre Violencia Intrafamiliar, Ley N° 20.066.
  - Aumentar la protección penal, cuando la víctima sea una persona mayor, en casos de Abuso Patrimonial.
  - Especificar una medida de protección especial en el caso de una persona mayor abandonada.

- Consejos Asesores Regionales de Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor
  - Se definen como: "Aquellos órganos colegiados, asesores del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en la proposición de la política nacional del adulto mayor, de las medidas y/o instancias destinadas a fortalecer la participación de las personas mayores en cada región, en la protección de sus derechos y el ejercicio de su ciudadanía activa, entre otras."

- Consejos Asesores Regionales de Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor
  - Están integrados por las organizaciones de personas mayores de cada región, elegidos, a través de elecciones, entre las organizaciones.

- Consejos Asesores Regionales de Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor
  - Durante los días 1 y 2 de octubre del presente se reunieron por primera vez los 238 Consejeros Regionales de todo el país y discutieron sobre la Política Nacional del Adulto Mayor, con el objeto de actualizarla.
  - Por lo que son las propias personas mayores del país, las que se pronuncian por las Políticas dirigidas hacia ellos.

# V. Algunas Conclusiones

Los desafíos que nos presenta el envejecimiento poblacional sin duda requieren de múltiples actores, no es tan sólo un tema del Gobierno sino involucra los países en su conjunto: las personas mayores, como sujetos participantes de la sociedad, los Centros de Estudio como responsables de generar espacios de participación de los mayores y la sociedad en la perspectiva de un cambio en la valoración que de la vejez se tiene.

# V. Algunas Conclusiones

b. A partir de la década del 90, el reconocimiento y desarrollo de la temática de la vejez y el envejecimiento ha tenido un acelerado desarrollo, a través de la institucionalización de la temática en el Estado.

## V. Algunas Conclusiones

Desde la perspectiva de las políticas públicas, vemos avances significativos, el caso de los Consejos Asesores Regionales de Mayores, es un ejemplo de las mismas, sin embargo, llama profundamente la atención que si bien, estas políticas contienen un sustento normativo respecto del cual se articulan, en materia de normas específicas para los mayores aún no exista en Chile una legislación que los reconozca como sujetos de derecho específicos, con características y necesidades diferenciadas respecto de otros grupos etéreos, como sí existe en la actualidad respecto de otros vulnerables como mujeres y niños.

## V. Algunas Conclusiones

d. Un ejemplo de lo anterior, lo constituye la lenta tramitación del proyecto de ley de maltrato al adulto mayor, en el Congreso. (desde el 2007).

# V. Algunas Conclusiones

e. SENAMA ha puesto especial énfasis en apoyar la constitución de una nueva normativa internacional de carácter vinculante, que reconozca a las personas mayores como un grupo diferenciado, puesto que constituirá sin duda un aceleramiento de normativas específicas de carácter nacional que los protejan.

# V. Algunas Conclusiones

f. Ahora bien, para lograr el establecimiento de una Convención Internacional de Derechos de las Personas Mayores, se requiere de un largo camino de sensibilización de las partes involucradas y un decidido apoyo de la sociedad civil, tanto de aquellos que trabajan para los mayores, como de las propias organizaciones de adultos mayores.

# V. Algunas Conclusiones

g. Los países de Latinoamérica y el Caribe han manifestado la voluntad inicial, sin embargo deberán ser capaces de sostener un trabajo coordinado y sistemático en el tiempo, para lograr su establecimiento.

